Teléfonos (595 – 0521) 202202 – 203435 – 202900
Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó
Web: www.gobernacioncaaguazu.com
CORONEL OVIEDO – PARAGUAY

ADENDA N°01/2013 CONTRATO N°05/2013

AMPLIACION DE PLAZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN REPATRIACIÓN, YHU Y MBUTUY LOTES N°2

Entre la Gobernación de Caaguazú – V Departamento del Caaguazú, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por el Abog. Mario Alberto Varela Cardozo, con Cédula de Identidad N° 2.846.714, Gobernador de Caaguazú, con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia e Ytororo de Coronel Oviedo, por una parte y por la otra la firma, CJD PERFORACIONES, domiciliada en Coronel Oviedo República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Dominguez, con Cédula de Identidad N° 2.910.175, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL CONTRATO N°05 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZOS ARTESIANOS EN REPATRIACIÓN, YHU Y MBUTUY, LOTE N°2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto de la presente es la Ampliación de plazos para la Construcción y Perforación de Pozos Artesianos en Repatriación, Yhu y Mbutuy Lote N°2.-

2. VIGENCIA.

El plazo de vigencia de la misma será desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2.013.-

3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la terminación de la obra es de 90 días, contados a partir del acta de inicio de obras, y la Construcción se llevará a cabo en la localidad de Santa Rosa del Mbutuy.-

4. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto de 2013.-

Carlos Dominguez
Contratista

C.J.D.
Carlos J. Dominguez 8.
Ruc: 2910175-1

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador
Contratante